



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

03 NOV. 2016

GAE-005704

Señores
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO
Atte. Madin de Jesús Orozco Ardilla
Rep, Legal
Calle 4 No. 16-44
Malambo-Atlántico

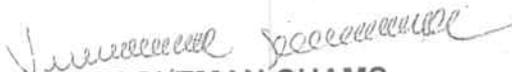
Referencia: Auto 00001113 del 2016

Respetados señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental
Exp. 0805-013

Jupax

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001113 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. -EDS RIO LA MAGDALENA.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita de inspección técnica al establecimiento denominado INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S-EDS RIO LA MAGDALENA, identificada con NIT 900.926.396-0, ubicada en el municipio de Malambo y representada legalmente por el señor (a) Madin de Jesús Orozco Ardila.

Que funcionarios de la C.R.A., practicaron visita de inspección técnica a las instalaciones de la empresa INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S-EDS RIO LA MAGDALENA. a fin de realizar seguimiento ambiental al proceso productivo de la empresa, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.0000662 del 22 de septiembre de 2016, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

“ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Resolución No 000714 del 20 de octubre de 2015. Notificado 3 de nov-2015	Por medio del cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades de nivelación del predio el pasito Madin de Jesús Orozco se inicia proceso sancionatorio ambiental-mpo de Malambo-Atlántico. Referente de no poder realizar actividades de nivelación y adecuación del predio denominado el pasito.
Radicado No 010540 del 20 de junio del 2016.	Por medio del cual envía el Plan de Contingencia con los términos de referencia establecidos mediante la Resol No. 0524 del 13 de Agosto de 2012
Resolución No. 000410 del 07 de julio de 2016.	Por medio del cual se niega el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividades impuestas en contra de la seño (ra) Madin de Jesús Ardilla, predio el pasito.
Oficio No.0003425 del 29 d julio de 2016	Por medio del cual se requiere sobre las aguas residuales y disposición final de las mismas el caudal y la frecuencia con el fin de contar con el permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo dispuesto en Decreto No 1076 de 2015.
Radicado No 012272 del 9 de Agosto del 2016	Por medio del cual se informa a la CRA sobre sus vertimientos de aguas residuales y su disposición final producidas por la EDS, referente al permiso de vertimientos líquidos. La EDS informa que no requiere de permiso de vertimientos líquidos por no contar con lavadero de vehículos.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS RIO LA MAGDALENA, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico, no ha iniciado sus actividades de venta de combustible, ya que se encuentra en período de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001113 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO
S.A.S. -EDS RIO LA MAGDALENA.**

construcción y con una medida preventiva para la nivelación y adecuación del terreno.

CUMPLIMIENTO: *No Aplica*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- ✓ *En el momento de la visita se observó que la EDS se encuentra en la construcción de sus instalaciones.*
- ✓ *La Estación de Servicios cuenta con dos (2) islas de distribución, sin embargo no se han instalado los surtidores para la venta de combustible.*
- ✓ *La EDS cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneas, ACPM y gasolina corriente.*
- ✓ *La Estación de Servicios cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo.*
- ✓ *La EDS envió el Plan de Contingencias de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia por la Resolución No. 00524 del 2012 emitido por la CRA, mediante radicado No. 010540 del 20 de junio de 2016.*
- ✓ *La EDS cuenta con un área de almacenamiento para los residuos peligrosos.*
- ✓ *El agua utilizada por la EDS es suministrado por la empresa Triple A.*
- ✓ *En cuanto a los vertimientos líquidos industriales todavía no se puede evidenciar ya que la EDS no ha iniciado actividades, no cuenta con surtidores, no ha construido el sistema de tratamiento y no ha definido su vertimiento final”.*

CONCLUSIONES:

En el momento de la visita se observó que la EDS se encuentra en proceso de construcción de sus instalaciones, ubicada en la calle 4 No. 16-44 del municipio de Malambo-Atlántico.

La estación de servicios envió el Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia por la resolución No. 00524 de 2012 emitido por la CRA, mediante radicado No. 010540 del 20 de junio de 2016; sin embargo no ha sido evaluado hasta cuando se levante la medida preventiva impuesta a la EDS.

La EDS no cuenta con un sitio de acopio para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental 5.3.9. manejo para aceites usados, 3,2 almacenamiento temporal.

La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo, para detección de fugas, cumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

En cuanto a sus vertimientos líquidos industriales producidos por la EDS, esta debe solicitar un permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y Artículo 2.2.3.3.5.8”.

Sandoval

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001113 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. -EDS RIO LA MAGDALENA.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que se hace necesario que la EDS. RIO LA MAGDALENA de cumplimiento a los requerimientos que esta Corporación señale, de acuerdo a la normatividad aplicable para este tipo de actividad.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de realizar el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla la empresa EDS. RIO LA MAGDALENA.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S-EDS RIO LA MAGDALENA identificada con NIT 900.926.396-0, ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico, y representada legalmente por el señor (a) Madin de Jesús Orozco Ardilla, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a) La EDS. RIO LA MAGDALENA. debe solicitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y Artículo 2.2.3.3.5.8 contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:
1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.
 2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimiento.
 3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
 4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
 5. Características de las actividades que generan el vertimiento.
 6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.
 7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
 8. Termino por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.

zapata

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001113 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO
S.A.S. -EDS RIO LA MAGDALENA.

9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.
10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.
11. Aprobación del Plan de Gestión para el manejo del vertimiento.
12. Aprobación del plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar.
13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva.
14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

SEGUNDO: La EDS *RIO LA MAGDALENA* debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente (Guía ambiental para EDS), numeral 5.2.7. Sistema de manejo de Agua Residual, 5.3.7 Manejo de agua residual durante la operación de acuerdo a la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio adoptada por la Resolución No 1023 de 2005, con el fin de dar cumplimiento de las normas ambientales.

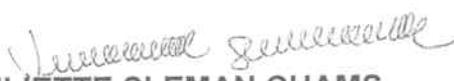
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

02 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp: 0805-013
Elaboró: Jazmine Sandoval H.-Abogada G.Ambiental
Revisó: Ing.Liliana Zapata G.-Gerente Gestión Ambiental